



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 262

Zapallar, 23 ENE 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°2.605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobaron las bases administrativas generales que rigen los procesos de licitación pública, y, por medio del Decreto de Alcaldía N°3.577/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases especiales de la licitación pública para el **"ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR AGUAS CLARAS, CACHAGUA, COMUNA DE ZAPALLAR"**, número de registro de adquisición ID 5325-23- LE23.
- 2.- Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°3.880/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispuso la adjudicación del servicio ya reseñado al proveedor Abarlec Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 77.057.443-9, por la suma de \$19.050.413 (diecinueve millones cincuenta mil cuatrocientos trece pesos), impuestos incluidos.
- 3.- Que, con fecha 17 de enero de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre esta Corporación Edilicia y el proveedor Abarlec Ingeniería y Construcción SpA.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



ZAPALLAR

DECRETO:

- I.- **APRUÉBASE** el contrato de “**ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR AGUAS CLARAS, CACHAGUA, COMUNA DE ZAPALLAR**”, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el proveedor **ABARLEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT: 77.057.443-9, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 17 de enero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Administración Municipal
3. Dirección de Obras
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/JUR/CTL/SEC/asr





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

CONTRATO
ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR AGUAS CLARAS, CACHAGUA, COMUNA DE ZAPALLAR
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ABARLEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA.

En Zapallar, a **17 ENE 2024**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece ABARLEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, Rol Único Tributario N° 77.057.443-9, representada legalmente por don MAURICIO VALLEJOS ABARZA, Cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en José Manuel Borgoño N° 2856, comuna de Renca, ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 3880, del 29 de diciembre de 2023, del proceso de licitación pública para el ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR AGUAS CLARAS, CACHAGUA, COMUNA DE ZAPALLAR, ID N° 5325-23-LE23, cuyas bases administrativas especiales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 3577/2023, del 04 de diciembre de 2023, en adelante las "Bases especiales".

A su vez, señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 2605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, en adelante las "Bases generales".

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el Contratista se obliga a entregar los servicios especificados en las Bases Técnicas de la licitación contempladas en el acápite XIV de las Bases especiales y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: Naturaleza del Contrato.

El presente contrato es a suma alzada. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

El precio se pagará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$19.050.413.- (diecinueve millones cincuenta mil cuatrocientos trece pesos), impuestos incluidos.

Asimismo, el Contratista deberá ejecutar y entregar el estudio dentro del plazo de 30 días corridos, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases especiales.

SEXTO: Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en la obra. Además, el Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

SÉPTIMO: Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un "Responsable Técnico del Servicio" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

OCTAVO: Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá subcontratar cuando sea necesario para el cumplimiento de los servicios contratados, lo cual no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, y el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

NOVENO: Obligaciones relativas al personal.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases especiales.

DÉCIMO: Obligaciones relativas al desarrollo del servicio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Recepción del servicio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones al contrato

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases especiales.

DÉCIMO TERCERO: Multas.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases especiales en concordancia con el artículo 52 de las Bases generales.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción final del servicio.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Contratista durante el periodo de garantía, referidas en la cláusula décimo séptima.

DÉCIMO QUINTO: Terminación Anticipada del Contrato.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases especiales, en concordancia con el artículo 40 de las Bases generales.

DÉCIMO SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se deja constancia que el Contratista ha entregado una garantía por la suma de \$1.905.041.- (un millón novecientos cinco mil cuarenta y un pesos), a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 180 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el Contratista autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Contratista. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

De no concurrir las circunstancias antedichas, dicha garantía será devuelta al Contratista una vez que cumpla total, íntegra y oportunamente todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Previo a su restitución, se deberá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiéndose para esos efectos que las obligaciones del Contratista tienen el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SÉPTIMO: Unidad Técnica.

La Inspección Técnica del Municipio será la Dirección de obras Municipales. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Inspector Técnico de Obras:

Para todos los efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Especiales.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del Contratista.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso en causa Rol N°299-2021. La personería de don MAURICIO VALLEJOS ABARZA para representar al CONTRATISTA consta en escritura inscrita a 76955, número 37815, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2019.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
MAURICIO ENRIQUE
VALLEJOS ABARZA
2024.01.17 10:28:11 -0300

MAURICIO VALLEJOS ABARZA
Representante Legal
ABARLEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



5